

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marzo 9 del 2121. Paso a despacho del señor juez la presente actuación indicando que se adelantan dos procesos en que aparecen las mismas partes y la misma pretensión, Radicaciones nros. 2021-0069 y 2020-0297. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 544
Radicaciones nros. 2020-0297 y 2021-0069

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Conforme lo evidenciado en la actuación y lo informado secretarialmente, se adelantan en el juzgado dos procesos de Ejecutivos alimentarios en el que aparecen las mismas partes con iguales pretensiones y respecto de la misma beneficiaria alimentaria e interés superior del menor de edad ISABELLA ZULUAGA LÓPEZ.
2. Normativamente se establece la posibilidad de acumulación de procesos cuando se trate de las mismas partes, sobre la misma pretensión y que se encuentren en la misma instancia y se deban adelantar por el mismo procedimiento (C.G.P. art. 148 y ss).
3. Conforme lo anterior, se hace procedente el decreto de la acumulación de procesos, dado el cumplimiento de los requisitos fácticos, jurídicos y probatorios a dicho efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECRETAR** la **ACUMULACIÓN** de los Procesos de Ejecutivo Alimentaria, identificados con Radicaciones nros. 2020-0297 y 2021-0069.
- SEGUNDO: **DISPONER** la cancelación de la radicación 2021-0069, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc-Ejecutivo

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 59 de hoy
se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 06/05/2021

Secretario: Dy. Solaz D.